



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 021 de 2021
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, Siendo las **8.30 a.m.** del día de hoy viernes **veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**, la **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario Ad-hoc, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de pruebas** contemplada en el **artículo 181 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del medio de control de **REPARACION DIRECTA** promovido por **YAN CARLOS GUTIERREZ LOPEZ y OTROS**, en contra de la **NACIÓN – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – de Radicación 73001-33-33-009-2017-00442-00**.

Esta diligencia, de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, se lleva a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderado parte Demandante	Dr. Héctor Alfonso Carvajal Londoño
Cedula de Ciudadanía No.	19.338.748
Tarjeta Profesional No.	30.144
Correo Electrónico	hector@carvajallondono.com

Parte Demandada – Ejército Nacional	Datos
Apoderada	Dra. Jenny Carolina Moreno Duran
Cedula de Ciudadanía No.	63.527.199
Tarjeta Profesional No.	197.818
Correo Electrónico	Jennymoreno1503@gmail.com

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Decisión notificada en estrados.

PRUEBAS POR PRACTICAR:

- **RECEPCION DE TESTIMONIOS (PARTE DEMANDANTE).**

En este estado de la diligencia se procede a adelantar la recepción de los testimonios decretados de **Héctor Gómez Cortes, Michael Fernando Grajales Sánchez, Diego Gutiérrez Pérez, Jarinton Toledo Useche, Ronald Hader**



Pérez Reyes y Jesús Danilo Blanco Triana, los que se recepcionaran de manera virtual, atendiendo a los solicitado por el apoderado de la parte demandante (solicitante de la prueba), debido a que residen fuera de la ciudad de Ibagué, y los riesgos que comporta su desplazamiento, ante la latente pandemia del COVID-19; conforme lo anterior, se solicita al apoderado de la parte demandante, presente los mismos.

Se deja constado que el Sr. Gonzalo Albarracín Aparicio, no se conecto a de manera remota a la diligencia.

Presentes los testigos, se da inicio con la recepción de las declaraciones, para la cual se procede con **Héctor Gómez Cortes**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada de la parte demandada, interroga al testigo.
- Interviene el apoderado de la parte demandante, para contrainterrogar al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 9.24 a.m.

Asiste a la diligencia de forma virtual

HECTOR GOMEZ CORTES

Correo: hector.gomezco@buzonejercito.mil.co

Testigo

En este estado de la diligencia, el Sr. Apoderado de la parte demandante, manifiesta que desiste de las declaraciones de los señores **Diego Gutiérrez Pérez, Gonzalo Albarracín Aparicio y Jarinton Toledo Useche**.

De la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado a la contraparte, quien manifiesta que si le interesaría escuchar las declaraciones de los militares implicados en los hechos.

Auto No. 208: Escuchadas las manifestaciones de las partes, la señora Juez acepta el desistimiento de las testimoniales que no se han practicado. Notificando esa decisión en estrados.

A continuación, se procede con la recepción de **Michael Fernando Grajales Sánchez**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada de la parte demandada, interroga al testigo.



Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 9.58 a.m.

Asiste a la diligencia de forma virtual
MICHAEL FERNANDO GRAJALES SANCHEZ
Correo: fernandograjales79@gmail.com
Testigo

A continuación, se procede con la recepción de **Ronald Hader Pérez Reyes**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada de la parte demandada, interroga al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 10.18 a.m.

Asiste a la diligencia de forma virtual
RONALD HADER PEREZ REYES
Correo: ronaldperez_93@hotmail.com
Testigo

A continuación, se procede con la recepción de **Jesús Danilo Blanco Triana**, inicialmente interrogándole acerca de los generales de ley, a continuación, se le informa sobre los hechos objeto de su declaración, solicitándole haga un relato de todo cuanto sepa y le conste.

Se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien hace las preguntas correspondientes.

- Interviene la apoderada de la parte demandada, interroga al testigo.

Terminados los cuestionarios, se da por terminada la presente declaración siendo las 10.29 a.m.

Asiste a la diligencia de forma virtual
JESUS DANILO BLANCO TRIANA
Correo: blanco.triana19859@gmail.com
Testigo

Finalizados los cuestionarios y recaudada la prueba, se procede de la siguiente manera:

Auto No. 209: Teniendo en cuenta que, ya militan en el cartulario todas las pruebas, legal y oportunamente decretadas, es del caso declarar clausurado el debate probatorio. Decisión notificada en estrados.



Aunado a lo anterior y en atención a lo dispuesto en el inciso final del art. 181 del C.P.A.C.A., el Juzgado dispone prescindir de señalar fecha para la audiencia de alegaciones y juzgamiento y conceder a los apoderados de las partes, el término de 10 días, que comenzara a correr a partir del día siguiente a la celebración de esta diligencia, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión, precisando que una vez vencido el mismo, de acuerdo al turno y dentro del término respectivo se procederá a dictar por escrito la sentencia correspondiente.

Decisión que se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 10.30 a.m. y se solicitó a los asistentes diligenciar el formulario adjunto en el chat de esta reunión, para la verificación de la asistencia.

Asiste a través de medio electrónico
HECTOR CARVAJAL LONDOÑO
Apoderado Demandante

Asiste a través de medio electrónico
JENNY CAROLINA MORENO DURAN
Apoderada Dda. Ejército Nal.

Asiste a través de medio electrónico
JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 021 de 2021

Firmado Por:

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f82b8ea8340af589e36a1801b50622d40db0f81c99d1b33039bb0e80627a1a2a
Documento generado en 26/03/2021 10:57:11 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**